

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00008516**

Tizimín, Yucatán, a 11 de Julio de 2016

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio: **00008516** que se tuvo por presentada con fecha **06 de mayo de 2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de mayo de 2016, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00008516**

II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: *"Cuanto se invirtió en el deportivo Manuel Coello en el periodo 2012-2015."*

III. Con fecha 06 de julio de 2016, se requirió a la Dirección de Finanzas y Tesorería para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00008516**

IV. Con fecha 07 de julio de 2016, la Dirección de Finanzas y Tesorería contestó mediante oficio marcado con el número MTY/DFYT/028/2016

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la Dirección de Finanzas y Tesorería, declaró la inexistencia de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 08 de Julio de 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por el Director de Finanzas y Tesorería, se advierte que **NO** se localizaron en los archivos a su cargo los documentos solicitados por el particular, en virtud que no se cuenta con el deportivo Manuel Coello en éste Ayuntamiento; por lo tanto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información** solicitada.

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado dicho deportivo conforme a la información requerida por el solicitante, por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de inexistencia de la información por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el T.P Gregorio Sandoval Araujo Presidente y C.P. Helbert José Sánchez Polanco, LEM. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 08 de Julio de 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

T.P Gregorio Sandoval Araujo

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

LEM. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil